



**Mi Universidad**

**ENSAYO**

*Alumno: Carlos Eduardo Magaña Osorio*

*Dilemas éticos y toma de decisiones*

*Unidad I Generalidades, principios y consentimiento informado*

*Profesora: Mónica Elizabeth Culebro Gómez*

*Licenciatura en enfermería*

*Maestría en administración en servicios de salud*

*3er Cuatrimestre*

*Villahermosa Tabasco, 30 de junio del 2023*

## INTRODUCCION

Hablar de dilemas éticos nos con lleva a la importancia que radica en las necesidades de normar los actos médicos en un mundo en el que los descubrimientos científicos y los avances tecnológicos suceden rápidamente, abriendo nuevas posibilidades de acción afirmando las funciones que se enfrenta en las alternativas de la actuación posibles y validas que incluyen los principios y los valores éticos dentro de los profesionales del área de salud como las diversas áreas de función externas a ellas.

La importancia de la toma de decisiones dentro del marco de salud se define como un proceso que implica que los gobiernos o autoridades publicas respondan continuamente a la circunstancia cambiante, anticipando las amenazas emergentes e identificando las formas de control.

El objetivo principal que tiene todo esto en el área de salud y específicamente en enfermería es formar profesionales moralmente responsables en sus funciones diarias, dotando la capacidad para tomar las decisiones éticas en el desempeño de su labor dentro y fuera de la institución de trabajo con llevando a ejercer la practica de su ética profesional.

Dentro de lo mencionado también se encuentra la carta de consentimiento informado que deriva la autorización que ejerce el paciente en la intervención de la práctica medica misma que con lleva al control de cuidado, valoración y observación, desglosando el procedimiento que informa todo lo que implica, permitiendo el saber del paciente antes la intervención necesaria del mismo.

El consentimiento informado es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud.

Mediante el consentimiento informado el personal de salud le informa al paciente competente, en calidad y en cantidad suficientes, sobre la naturaleza de la enfermedad y del procedimiento diagnóstico o terapéutico que se propone utilizar, los riesgos y beneficios que éste conlleva y las posibles alternativas.

Por lo tanto, el consentimiento informado es la manifestación de la actitud responsable y bioética del personal médico o de investigación en salud, que eleva la calidad de los servicios y que garantiza el respeto a la dignidad y a la autonomía de las personas.

El consentimiento informado es un presupuesto y elemento integrante de la práctica médica que se construye con base en la *lex artis*, la ética y la norma. Constituye, por consiguiente, una exigencia para llevar a efecto la actividad médico-quirúrgica curativa. Estamos, por tanto, ante un acto clínico, cuyo incumplimiento puede generar responsabilidad.

El consentimiento informado ha llegado a la medicina desde el derecho y debe ser considerado como una de las máximas aportaciones que éste ha realizado a la medicina por lo menos en los últimos siglos.

En la actualidad, los derechos a la autodeterminación y a la información, y el respeto a la libertad del paciente constituyen elementos fundamentales de la relación clínica y son manifestaciones concretas del derecho a la protección a la salud. Aun cuando desde el punto de vista jurídico el consentimiento se estudia en la teoría general del contrato, se trata de un proceso ético-jurídico que forma parte de la medicina basada en la confianza mutua.

La fundamentación principia lista de la Bioética pretende y con éxito, agrupar los conceptos de Moralidad en relación a la atención médica en cuatro principios, los que representan el resumen de la fundamentación valórica, sobre la cual, existiría consenso en la actualidad, permitiendo el análisis de los conflictos éticos en general y fundamentalmente obtener a través de ellos una solución práctica para cada caso en particular y al mismo tiempo, plantear un diseño metodológico para su aplicación.

El consentimiento informado es consecuencia necesaria o explicitación de derechos a la vida, a la integridad física y a la libertad de conciencia, el cual consiste en el derecho del paciente de otorgar o no su consentimiento válidamente informado en la realización de

tratamientos o procedimientos médicos. En tal sentido, para que se pueda intervenir al paciente, es necesario que se le den a conocer las características del procedimiento médico, así como los riesgos que implica tal intervención.

Derivado de lo resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la contradicción de tesis 93/2011, puede afirmarse que el consentimiento informado en materia médico-sanitaria cumple una doble finalidad: por un lado, constituye la autorización de una persona para someterse a procedimientos o tratamientos médicos que pueden incidir en su integridad física, salud, vida o libertad de conciencia y, por otro lado, es una forma de cumplimiento por parte de los médicos del deber de informar al paciente sobre el diagnóstico, tratamiento y/o procedimiento médico, así como de las implicaciones, efectos o consecuencias que pudiera traer a su salud, integridad física o vida. Consecuentemente, como lo prevén los artículos 50 de la Ley General de Salud y 80 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, este consentimiento deberá recabarse al ingreso al hospital de una persona a fin de poder practicarle los procedimientos médico-quirúrgicos para su debida atención como usuario de ese servicio de salud, así como previamente a cada procedimiento que entrañe un alto riesgo para el paciente. No obstante, la propia normativa reglamentaria permite a su vez casos de excepción a esta regla general de la aquiescencia en cada caso que entrañe un alto riesgo para el paciente.

Dicha excepción consiste en que cuando concorra un caso de urgencia o el paciente se encuentre en un estado de incapacidad transitoria o permanente y tampoco sea posible que su familiar más cercano, tutor o representante autorice los tratamientos o procedimientos médico quirúrgicos necesarios, los médicos de que se trate, previa valoración del caso y con el acuerdo de dos de ellos, realizarán el tratamiento o procedimiento que se requiera, dejando constancia por escrito en el expediente clínico de dicho actuar, de conformidad con el artículo 81 del reglamento citado.

## CONCLUSION

El consentimiento informado aparte de ser un documento oficial nos permite tomar una decisión responsable de aceptar la decisión del apaciente ante cualquier intervención dentro del área de salud, ya que nos concientiza y hacemos concientizar al paciente llevar a cabo la acción cuando se de manera de urgencia y hacerle conocer que intervenciones se harán, así como las implicaciones de la misma.

Así mismo este documento garantiza que el paciente o individuo conozca la información y que esta de acuerdo en realizar la intervención, buscando enfatizar en el derecho a la información del paciente, para que sea el quien asuma el riesgo previsto de cualquier decisión terapéutica o procedimiento.